

SEDE DEL GOBIERNO, VEINTI  
TRES DE ABRIL, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

Favores Comisarios, y oficio real de la Casa que fue  
de excepción de los Agerados por el perjuicio que se sigue  
de las D. Contribuciones de venta de frutos, y otros frutos  
prohibidos vivas en los Campos, mas que los Labradores, y  
quinos, y otros Tomales, y otros frutos prevales. A  
Justicia, amas de venta ordenados por el Sacro Consejo  
ordenados, así de ejecución, que replica al Sr. Gov. de  
Imponer al Diputado de cada partido respectivo obren  
lo de su casa de la pena, que tuviere por conveniente, ya  
Alarife que el Justifcare haber hecho nueva Cava  
Campo o dividido alguna de las actuales, y alor conten  
en el memorial precedido la dilig. purorista, por el pre  
55. y Cavaltes Comisarios nombrados velar de acaden  
su respectivo testimonio expresando en el la fecha de  
de de Cadacauri, y visto por el Sr. Gov. mandó se ejecu  
con la villa de propone, vase la pena de cincuenta D.  
al diputado, y la misma porción alordeman Contrac  
en, y al Alarife de servir en casa el edificio  
Cords que se accuso en el Ayuntamiento que firmaron  
senor reques y fe = Orente Enano por el Sr. Gov.  
fehizo presente ante Ayuntamiento real convenient  
nux que para las villas Condena nados a dilige  
proprios: y quisi este caso llegare se para la T.